COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(93) 522final

Bruselas, 25 de octubre de 1993

Propuesta modificada de

REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO

por el que se

establecen medidas especiales para fomentar el recurso a la transformación de determinados cítricos

(presentada por la Comisión en virtud del apartado 3 del artículo 149 del tratado CEE)

Modificación,
presentada en virtud del apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE,

de la

propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establecen medidas especiales para fomentar el recurso a la transformación de determinados cítricos

(Documento COM(93) 387 final, de 1 de septiembre de 1993)

El sexto considerando se completa con el siguiente texto:

"que, para que el sector pueda adaptarse a estas disposiciones, es necesario un período transitorio durante el cual se conceda también a los productores individuales de cítricos una ayuda a la transformación de satsumas;"

En el artículo 5:

1/ El texto actual pasa a ser el apartado 1.
2/ Se añade el apartado siguiente:
"2. No obstante, para la campaña de 1993-1994 los productores individuales de cítricos a que hace referencia el artículo 19 quater del Reglamento (CEE) nº 1035/72 podrán obtener una ayuda igual a dos tercios del importe de la ayuda concedida a las organizaciones de productores, siempre que se respeten todas las demás disposiciones aplicables en la materia."

El texto del artículo 6 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 6
El régimen contemplado en el artículo 5 se basará en los contratos que vinculen a productores u organizaciones de productores de cítricos y a transformadores en las condiciones contempladas en el artículo 2."

Se añade el siguiente artículo a continuación del artículo 11:

"Artículo 12
En caso necesario, antes de finalizar la campaña de 1995-1996, la Comisión presentará un informe al Consejo sobre la aplicación del presente régimen, acompañado, en su caso, de propuestas apropiadas."

Los actuales artículos 12 y 13 pasan a ser, respectivamente, los artículos 13 y 14.

FICHA DE FINANCIACION

FECHA: [redacted]

1. LÍNEA PRESUPUESTARIA: 1503 — CRÉDITOS: 173 millones de ecus

2. DENOMINACIÓN: Modificación al proyecto de propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas especiales para favorecer el recurso a la transformación de determinados cítricos

3. FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 43 del Tratado

4. OBJETIVOS: Conceder ayudas a la transformación de cítricos pequeños (satsumas, clementinas y mandarinas)

5. REPERCUSIÓN FINANCIERA	PERIODO DE 12 MESES (mill.ecus)	EJERCICIO ACTUAL (94) (mill.ecus)	EJERCICIO SIGUIENTE (95) (mill.ecus)
5.0 GASTOS A CARGO			
- DEL PRESUPUESTO DE LAS C.E. (/INTERVENCIONES)	p.m	p.m	-
-			
-			
5.1 INGRESOS			
-			
-			
-			

	1996	1997	1998	1999
5.0.1 PREVISIÓN DE GASTOS	19,9	19,9	19,9	19,9
5.1.1 PREVISIÓN DE INGRESOS				

5.2 MÉTODO DE CÁLCULO:

6.0 SE FINANCIA CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN — SÍ/

6.1 SE FINANCIA MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN — SÍ/

6.2 SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO — /NO

6.3 SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS — SÍ/

OBSERVACIONES:
En relación a la ficha financiera adjunta al documento COM(93) 387 final, la nueva disposición podría implicar una disminución de los gastos, en un montante que dependerá del nivel de asociación de los productores, que actualmente no se puede anticipar.

ISSN 0257-9545

COM(93) 522 final

DOCUMENTOS

ES **03**

N° de catálogo : CB-CO-93-558-ES-C

ISBN 92-77-60148-5

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo